

08.820.240-Q; D.^a Inmaculada Franco Fernández, con D.N.I. 07.014.806-J; D.^a María Luisa Durán Marcos, con D.N.I. 06.997.596-F; D. Pedro Ayala Funes, con D.N.I. 44.408.151-G y D. Francisco Javier Acedo Reifarh, con D.N.I. 07.002.704-D.

Examinada la documentación presentada, con fecha 12 de abril de 2007 se requiere a la citada organización para que subsane diversas deficiencias encontradas en la misma; habiéndose aportado dicha subsanación con fecha 13 de junio de 2007.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos del 13 de junio de 2007, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el art. 3 de la citada Ley 19/1977.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres (sita en el Polígono de Las Capellanías, parcela 15), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 14 de junio de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 23 de julio de 2007 por el que se notifica revocación de la resolución sancionadora de fecha 26 de junio de 2007, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0114/05, de la empresa “Juan Jesús Ávila Salcedo”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa principal

“Juan Jesús Ávila Salcedo” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Revocación de Resolución Sancionadora de fecha 26.06.2007, dictada en el expediente sancionador número 10/0114/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0114/05.

Acta n.º: H-547/05.

Empresa: Juan Jesús Ávila Salcedo.

Domicilio: Avda. Santa Catalina, 44.

Localidad: Trujillo.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente,

ACUERDA:

Primero. Revocar la resolución dictada por esta Dirección General de Trabajo con fecha 7 de octubre de 2005, en virtud de la cual se acordó imponer a la empresa “Juan Jesús Ávila Salcedo” una sanción por importe de 13.823,32 € por la comisión de infracción en el orden social.

Segundo. Retrotraer el procedimiento administrativo al momento inmediatamente anterior a dictársela citada resolución, hasta tanto se pronuncie la jurisdicción penal sobre los hechos enjuiciados.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1, en relación con el artículo 48.2 de la citada Ley 30/1992. Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.